

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
PROCESOS DE COMPRAS DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DE PROYECTOS, MES DE MARZO, 2018

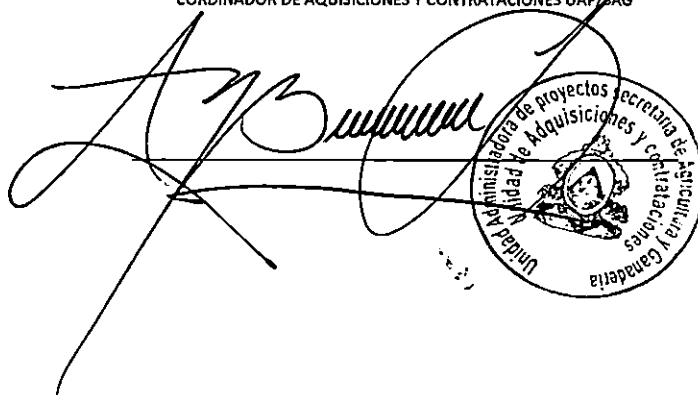
ORDEN DE COMPRA					
No.	Nombre del Proveedor	Descripción	Monto Total en Lps.	Fecha de orden de compra	Observaciones
1	SUMITEC	Alquiler de fotocopidora	39,100.00	05 de marzo de 2018	UAP/EMPRENDESUR/SERVICIOS/CAT.INV.6/No.Proceso 1/COMP.1,2,3/OC.No.1
4	SISTEMA C&C	Compra de Computadoras portátiles	73,467.75	22 de marzo de 2018	UAP/EMPRENDESUR/SERVICIOS/CAT.INV.1/No.Proceso 4/COMP.2/OC.No.4

FECHA: 10 de abril de 2018

NOMBRE: MISAEL BUESO

CARGO: CORDINADOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES UAP/BAG

FIRMA Y SELLO:

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "Unidad Administradora de Proyectos" and "Secretaría de Agricultura y Ganadería" around a central emblem. The signature is a stylized, cursive script.



SECRETARÍA DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

UNIDAD ADMINISTRADORA DE PROYECTOS
BIENES Y SERVICIOS
ORDEN DE COMPRA

Comprador	Proyecto	Cat. Adq.	Cat. Inv.	Componente	No. De Proceso	No. O/C
UAP	EMPREDESUR FIDA 816HN	servicios	6	1,2,3	1	1

EMPRESA ADJUDICADO: SUMITEC
DIRECCIÓN: Colonia reforma Av. Principal calle la salle No. 1309
TELEFONO: 2238-2215/22385612
E-mail: bmeza@sumitec.hn

FECHA: 02/3/2018

No.	Descripción	Unidad	Cantidad, meses	Precio Unitario	Total
1	Servicio de alquiler de fotocopidora por diez meses, servicio multifuncional de copiado, impresión, escaneo con un mínimo de 28 páginas por minuto, Incluye consumibles, suministros, mano de obra por servicios y partes requeridas para la operación normal del equipo, 10,000 copias mensuales incluidas en la mensualidad, por el excedente de las 10,000 copias incluidas se cobrará un costo de L.0.30 + ISV por cada copia, Disponibilidad inmediata en la sede del Programa EmpreDesur (Choluteca, Choluteca).	Unidad	10	3,400.00	34,000.00

***** ULTIMA LINEA *****

				SUB TOTAL	L. 34,000.00
				ISV	L. 5,100.00
				TOTAL	L. 39,100.00

IMPORTE EN LETRAS

TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCO EXACTOS

Observaciones: La cotización de la empresa forma parte integral de esta Orden de Compra y están sujetos a su cumplimiento efectivo. El Monto Total de la Orden de Compra se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura y recibo de original.

Se realizará el pago de forma mensual contra presentación de documentos a EmpreDesur. La UAP/SAG tramitará el pago dentro de los subsiguientes 15 días calendario una vez recibida la documentación de EmpreDesur.

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:

INT.	GA.	UE.	ORG.	PROG.	PROY.	ACT/OBRA.	FTE.	OBJETO.
140	35	82	237	22	3	1	21	26300

ENTREGAR EN: Choluteca en las oficinas de EmpreDesur

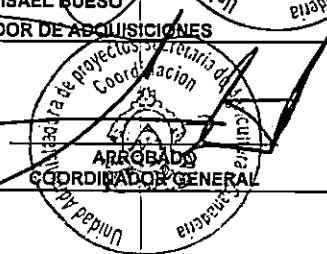
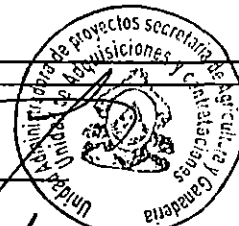
Oficina del programa EmpreDesur, Edificio de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, salida a Guasaule, Choluteca, Honduras

REVISADO
CONTADOR GENERAL

AUTORIZADO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

MISAEAL BUESO
COORDINADOR DE ADQUISICIONES

APROBADO
COORDINADOR GENERAL



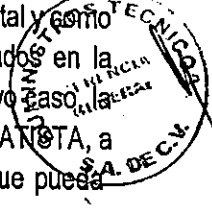
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Suscrito entre: ERNESTO ANTONIO MEMBREÑO PINEDA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas y con residencia en esta ciudad capital, hondureño con Tarjeta de Identidad No. 0501-1952- 00788, en su calidad de Gerente General y por ende representante legal de la sociedad mercantil SUMINISTROS TÉCNICOS S.A. de C.V. (SUMITEC); una sociedad constituida al amparo de las leyes de la República de Honduras, con Registro Tributario Nacional No. 08019000234479, quien para efectos del presente Contrato sera referido como "EL CONTRATISTA" por una parte, y por la otra EMPRENDESUR una sociedad constituida al amparo de las leyes de la República de Honduras, mediante instrumento público número ACUERDO 362-2014 de fecha 04/06/2014; con Registro Tributario Nacional No. 06019011407594, aquí representada por CARLOS WILFREDO CRUZ MEDINA, quien es mayor de edad, Hondureño, Licenciado en Administración de Empresas Agrícolas, casado, quien actúa en su condición de Coordinador General, Unidad Administradora de Proyectos y por ende con facultades suficientes de Representar a la sociedad en actos como el presente, tal y como consta en el instrumento público número ACUERDO MINISTERIAL A 001-2015 de fecha 05/01/2015; y quien para efectos del presente Contrato será referida como EL CLIENTE, y quienes a su vez podrán ser referidos conjuntamente como "Las Partes" e individualmente como "La Parte"; por medio del presente documento acuerdan celebrar, y como en efecto celebran, un Contrato de Prestación de Servicios de Equipo de Copiado, Impresión y Escaneo (el "Contrato"); el que se regirá por los términos y condiciones siguientes:

1. Del Objeto del Contrato: EL CONTRATISTA declara que es dueño de los derechos de propiedad, uso y goce de los equipos contenidos en el ANEXO A y sus derivados, y que por medio del presente Contrato viene a proveer un servicio de Equipo de Copiado, Impresión y Escaneo a favor y uso exclusivo del CLIENTE. Asimismo declaran ambas Partes, que el ANEXO A del presente Contrato podrá ser modificado en el futuro según los cambios que se den en las cantidades y modelos de equipo objeto del presente Contrato, sin la necesidad de suscribir un nuevo Contrato. En dicha situación, EL CONTRATISTA tomará como aceptadas las modificaciones a dicho ANEXO A, cuando el mismo sea firmado por el Departamento de Compras o persona encargada de la relación por parte del CLIENTE, teniendo -este último- desde ya, como valido y exigible el contenido de dichos Anexos. Para lo cual, el presente Contrato, así como los términos, condiciones y estipulaciones en él plasmadas quedarán en vigencia y fuerza legal en la regulación de la relación comercial entre Las Partes, hasta que un nuevo Contrato de Prestación de Servicios sea suscrito de mutuo acuerdo.

2. Términos y Condiciones: El servicio a prestar antes señalado, será regido por los siguientes términos y condiciones, los cuales son de obligatorio cumplimiento para Las Partes:

2.1 De la Instalación de Equipos: Queda acordado entre Las Partes, que será exclusiva obligación del CONTRATISTA, llevar a cabo la instalación de los artículos objeto de este Contrato. Para ello, el CLIENTE deberá proporcionar y habilitar, una ubicación física adecuada para la instalación de los equipos objeto del presente Contrato, la cual no solo incluya una superficie según lo indica el manual de recomendaciones del fabricante, así como cualquier otra condición específica en base al equipo en particular siendo instalado; si no también, incluya todas las instalaciones, acometidas y/o líneas eléctricas y/o de red que sean requeridas para el óptimo funcionamiento de los equipos, todos los cuales serán al exclusivo costo y cuenta del CLIENTE. Es acordado entre Las Partes que si los equipos utilizados son mas de uno, el presente Contrato y los cobros del servicio siendo prestados en el plasmados, comienzan a correr a partir del mes en que quede instalado el primero equipo objeto del presente contrato, pues es obligación del CLIENTE que todas las ubicaciones donde se instalaren los equipos, esten listas a partir de la misma fecha. La ubicación de instalación de los equipos objeto del presente Contrato, serán en las oficinas y/o locales propiedad u operados por el CLIENTE, tal y como se indican en el ANEXO A del presente Contrato. Es acordado entre Las Partes, que los equipos utilizados en la prestación del servicio, pueden ser sujetos de reubicación, tal y como sea requerido por el CLIENTE. En cuyo caso la desinstalación de los equipos, el traslado y la reinstalación de los mismos deberá ser realizada por el CONTRATISTA, a costas del CLIENTE. El CONTRATISTA no será responsable de cualquier daño y/o mal funcionamiento que pueda



generar los equipos objeto del presente Contrato, por motivo de una desinstalación, traslado y/o reinstalación que haga el CLIENTE por su cuenta o traves de un tercero contratado. Finalmente, para la reinstalación de los equipos en una nueva ubicación, el CLIENTE queda obligado a cumplir las mismas condiciones establecidas en la presente clausula

2.1 del presente Contrato, dando notificación previa de quince (15) días al CONTRATISTA.

2.2 Del Plazo de Servicio: Es acordado entre Las Partes, que el plazo de prestación de servicios será de 10 meses. Es ademas entendido y acordado entre Las Partes, que el plazo antes establecido es de obligatorio cumplimiento para el CLIENTE. Por lo cual, el CLIENTE mediante la suscripción del presente Contrato, se obliga a pagar una penalidad equivalente a los meses de servicio restantes del plazo del Contrato, en caso que por cualquier motivo deba terminar anticipadamente la relación contractual aquí establecida. Manifiesta el CLIENTE que lo anterior constituye una medida justa y necesaria para garantizar el mínimo de rentabilidad para EL CONTRATISTA, en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato. Adicionalmente, acuerdan Las Partes que el plazo del presente Contrato será renovado automaticamente y sin necesidad de cruce de cartas y/o suscripción de un nuevo Contrato por periodos sucesivos de un año, en el caso que al finalizar el plazo inicial del presente EL CLIENTE continúe manteniendo los equipos descritos en el ANEXO A y/o cualquiera de sus derivados bajo su posesión. En caso que el CLIENTE no desee seguir con el servicio aquí contratado, deberá comunicar su deseo de terminar la relación contractual por escrito al CONTRATISTA, con al menos sesenta (60) días de anticipación.

2.3 Del Precio del Servicio y Consumo: Declaran Las Partes, que el precio por el servicio contratado mensual, será el establecido en el ANEXO A y/o sus derivados, el cual deberá ser pagado sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno por parte del CONTRATISTA, en las oficinas principales de este o mediante depósitos en la(s) cuenta(s) bancaria(s) que el CONTRATISTA designe por escrito. Para propósitos de este contrato y por tratarse de un Contrato de Servicios, todos los valores a ser pagados por EL CLIENTE de forma mensual estan sujetos al pago del impuesto sobre venta vigente en la República de Honduras, según la Ley de Impuesto Sobre la Venta y sus reformas. No obstante lo anterior, el CLIENTE será responsable y se obliga al pago de cualquier impuesto sobre valor agregado, así como cualquier otro impuesto o tasa impositiva que el Gobierno de la República de Honduras decreta como válido y aplicable -para este tipo de contratos- en un futuro. Acuerdan ademas Las Partes, que el precio mensual de servicio, podrá ser cancelado por el CONTRATISTA en Lempiras, mediante el pago de cuantos lempiras sean necesarios para comprar la cantidad de Dólares Americanos descritos en el ANEXO A y/o sus derivados, a la tasa de venta de divisas publicada en el Sistema Financiero nacional para la fecha de pago. Adicionalmente acuerdan Las Partes, que toda cantidad de "Operaciones" (incluyendo copias, impresiones y/o escaneos) realizadas en los equipos descritos en el ANEXO A del presente Contrato, serán pagadas por EL CLIENTE a favor del CONTRATISTA, a razón de un precio por Operación que será el establecido en el ANEXO A y/o sus derivados. El pago de dichas operaciones será facturado por el CONTRATISTA mes a mes, quedando obligado el CLIENTE, a su pago mensual. La cantidad de operaciones mensuales realizadas en los equipos instalados, será determinada a través de una toma de lectura mensual de consumo y certificada por un representante del CLIENTE y otro del CONTRATISTA. Esta toma de lectura mensual, podrá ser efectuada de manera presencial, o bien utilizando el dispositivo de @Remote, mismo que será instalado por el CONTRATISTA (sin costo alguno para el CLIENTE), quien por este acto expresamente autoriza la instalación de dicho dispositivo en todos los equipos objeto del presente contrato, obligandose ademas a mantener el mismo conectado y habilitado en todo momento, por motivos de medición de consumo y control de mantenimiento. La remoción o inhabilitación de dicho dispositivo, será considerado un incumplimiento a las obligaciones del CLIENTE. El dispositivo anterior, cumplirá una función principal de facilitar al CONTRATISTA, el adecuado cumplimiento de su obligación de proveer mantenimiento preventivo y el suministro de consumibles (como ser toner, tambor, revelador, repuestos, así como mano de obra e inspecciones periódicas. Finalmente, acuerdan Las Partes, que en caso de mora en el pago de los valores mensuales antes descritos, el CONTRATISTA procederá al cobro de una tasa de INTERES por ciento (3%) mensual sobre los valores vencidos. Asimismo, en el caso que la cuenta del CLIENTE se encuentre en mora, y este efectúe algun pago; el mismo será aplicado de la siguiente manera: 1) Interes moratorio; 2) cargos o gastos adicionales; 3) cuotas de servicio y/o consumo debidas. Adicionalmente, el CLIENTE por este medio



acepta que corran por su cuenta, y por ende se obliga a pagar, los siguientes cargos adicionales que puedan llegar a suscitarse: a) daños y perjuicios ocasionados; b) honorarios profesionales por cobro judicial y/o extrajudicial; c) tasa por administración de cuentas en mora; d) costas procesales.

2.4 De los Equipos Instalados: Reconoce el CLIENTE, que EL CONTRATISTA conserva en todo tiempo y lugar la propiedad exclusiva de los equipos instalados. Por lo cual, el CLIENTE respondera frente al CONTRATISTA, por el equipo que se le entrega para la prestación del servicios, así como de la responsabilidad civil, administrativa, mercantil o penal por los daños o perjuicios causados sobre el equipo. En virtud de lo anterior, el CLIENTE asume las responsabilidades y obligaciones del depositario judicial y especialmente las de conservar, guardar y cuidar el bien instalado, ya que tendrá la obligación de devolver el mismo en el perfecto estado que lo recibió al termino del presente Contrato. EL CLIENTE se obliga a no ocultar ni permitir que sean ocultadas -ni alteradas- de ninguna manera las placas de identificación y/o marcas de los equipos. EL CLIENTE se obliga, de igual manera, a comunicar al CONTRATISTA sobre cualquier desperfecto o falla que pudiera presentarse en los equipos y/o su funcionamiento, a más tardar dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes a dicho incidente, utilizando los canales de servicio técnico identificados en el Anexo B del presente Contrato. EL CONTRATISTA por su lado se obliga a acudir al llamado del CLIENTE, y a subsanar la falla de manera que el equipo continúe prestando el servicio de copiado, impresión y escaneo para el cual fue contratado. En el evento de que un equipo no pueda ser reparado en un término de TRES (3) días hábiles, el CONTRATISTA se obliga a reponerlo por otro de igual condición y funcionalidad que presenta el equipo anterior al momento de presentarse la falla. EL CLIENTE asume el costo de los daños ocasionados a los equipos objeto de este contrato, por mal uso o mal trato del equipo instalado por parte del personal del CLIENTE y/o cualquier tercero o visita a sus instalaciones; así como de la reposición y/o pago del valor del equipo por motivos de robo, hurto, pérdida total o parcial derivada o causada por causa fortuita o de fuerza mayor, según valor de los equipos en libros, estableciendo un mínimo a pagar en dicho concepto equivalente al 25% del valor de un equipo nuevo de iguales condiciones. De igual manera, EL CLIENTE no podrá disponer de los equipos objeto del presente Contrato y descritos en el ANEXO A; ni trasladarlo de lugar, sin la autorización previa y por escrito del CONTRATISTA, sin perjuicio de lo contenido en la Clausula

2.1 del presente Contrato. Le queda expresamente prohibido al CLIENTE permitir que personal no autorizado por el CONTRATISTA repare ni intente reparar los artículos objetos de este contrato.

3. Clausula Misceláneas: Adicionalmente, las Partes acuerdan y se obligan al cumplimiento de las siguientes clausulas misceláneas:

3.1 Cesión de Derechos: EL CLIENTE no podrá ceder sus derechos y/u obligaciones del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, del CONTRATISTA. No obstante, las Partes acuerdan que el CONTRATISTA se reserva el derecho a vender o ceder parcial o totalmente los derechos y/u obligaciones contenidos en este Contrato, sin necesidad de notificación alguna al CLIENTE.

3.2 Notificaciones: Declaran Las Partes, que toda comunicación y/o notificación (ya sea contractual o por motivos de notificación legal) correspondiente al presente Contrato, deba ser efectuada en las siguientes direcciones:

EL CONTRATISTA: Colonia La Reforma, Edificio SUMITEC, Tegucigalpa, M.D.C., República de Honduras.

EL CLIENTE: COLONIA MIRAFLORES TEGUCIGALPA HN.

Las Partes tomaran como bien hechas y con total validez y efectos legales las notificaciones y/o entregas de citaciones y documentos, que sean entregados en las direcciones aquí previstas. Toda notificación de servicio técnico, deberá ser dirigida mediante los canales de servicio establecidos en el Anexo B del presente Contrato.

3.3 Cumplimiento de Obligaciones: Acuerda EL CLIENTE, que cualquier falta de cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo a las cláusulas de este contrato, dará al CONTRATISTA la facultad de requerirlo para que en el plazo de 15 días proceda a enmendar dicho incumplimiento. Una vez transcurrido dicho plazo sin que el Contrato haya sido cumplido,



dará derecho a el CONTRATISTA a resolver de pleno derecho y sin más trámites el presente Contrato y dar por vencidas anticipadamente las obligaciones a cargo de el CLIENTE. Por lo tanto, queda entendido que en tales circunstancias EL CONTRATISTA podrá ejecutar el pacto resolutorio convenido, sin necesidad de actuaciones judiciales, y ningún otro requerimiento, ni de notificación alguna a el CLIENTE.

3.4 Integridad del Acuerdo e Incorporación de Anexos: Las Partes manifiestan que el presente contrato refleja la totalidad de los acuerdos a los que han llegado de buena fe. Por lo tanto, cualquier acuerdo verbal y/o escrito previo a la fecha de suscripción del presente Contrato queda sin valor y/o efecto, manteniendo su validez y aplicabilidad el presente. Por lo cual, cualquier parte, sección y/o clausula del presente Contrato que sea declarada ilegal o inaplicable, no afectará los efectos legales y/o validez de las demás clausulas, secciones y/o partes del mismo. Finalmente, las Partes manifiestan que los Anexos aquí mencionados se encuentran insertos al presente Contrato por referencia, y en tal virtud forman parte integral del mismo.

3.5 Ley Aplicable y Resolución de Conflictos: Para la interpretación, cumplimiento y/o terminación del presente contrato, así como para todo lo no previsto, las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes de la República de Honduras, en especial a lo establecido (supletoriamente) en el Código Civil y Código de Comercio vigentes en la República de Honduras. Toda controversia que surja como resultado o en relación con la interpretación, cumplimiento, terminación y/o cualquier otro punto del presente contrato, será resuelta de buena fé entre Las Partes. En caso que los intentos de solución de la controversia de buena fé no surtan efectos, o logren dilucidar dicha controversia, dará lugar a que la misma sea sometida a la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Civil de Francisco Morazán; fuero exclusivo para conocer de dichos temas, renunciando expresamente el CLIENTE a su domicilio, y sometiendo a la jurisdicción del presente.

3.6 De las Modificaciones al Presente Contrato: El Presente contrato podrá ser modificado o enmendado de acuerdo a los pactos o acuerdos a los que puedan llegar las Partes. En tal sentido, cualquier modificación y/o enmienda a lo aquí pactado, deberá ser documentado por escrito, y suscrito por ambas Partes en señal de su aceptación.

3.7 De las Causas Justificadas de Terminación del Presente Contrato: El presente Contrato podrá ser objeto de terminación anticipada de forma justificada, por cualquiera de las siguientes causas:

i) Por concepto de Mal Servicio prestado por el CONTRATISTA al CLIENTE, siempre y cuando el mismo se encuentre debidamente comprobado y documentado de acuerdo a las cláusulas y canales establecidos en el presente Contrato y sus Anexos; ii) Por mutuo acuerdo entre Las Partes; y iii) Decisión unilateral del CONTRATISTA, otorgada con sesenta (60) días de anticipación. En Fe de todo lo anteriormente expuesto y la obligación de cumplimiento aceptada por ambas Partes, firmamos el presente contrato en dos ejemplares originales, los cuales conjuntamente forman un solo y mismo documento; en la ciudad de Tegucigalpa a los 15 días del mes de marzo del dos mil 2018.

F)   EL CONTRATISTA	F)  EL CLIENTE
---	--

UNIDAD ADMINISTRADORA DE PROYECTOS
BIENES Y SERVICIOS
ORDEN DE COMPRA

Comprador	Proyecto	Cat. Adq.	Cat. Inv.	Componente	No. De Proceso	No. O/C
UAP	EMPRENDESUR FIDA-816	Bienes	1	2	4	4

EMPRESA ADJUDICADO: SISTEMA C&C
DIRECCIÓN: EDIFICIO PLAZA AZUL 3ER.NIVEL LOCAL N°37
TELÉFONO: 2239-3800,2239-7888
E-mail: raguilera@sistemacc.com

FECHA:22/3/2018

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Computadoras Portátiles HP PROBOOK 450 G4 Procesador Intel Core i7 7500U 2.7GHz,Sistema operativo Windows 10 Pro 64-Bit,Memoria Ram 8GB DDR4, Disco Duro de 1TB, Unidad de DVDRW, Lector de memorias SD, 4 Puertos USB (2X USB 2.0 1X USB 3.0 Y USB-C), HDMI,LAN Gigabit Ethernet y VGA, Camara Web HD 720P,Pantalla WLED backlight 15.6", con 1 año de garantía	Unidad	3	21,295.00	63,885.00
***** ULTIMA LINEA *****					
				SUB TOTAL	L. 63,885.00
				ISV	L. 9,582.75
				TOTAL	L. 73,467.75

IMPORTE EN LETRAS

****Setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete lempiras con 75/100****

Observaciones: La cotización de la empresa forma parte integral de esta Orden de Compra y estan sujetos a su cumplimiento efectivo. El Monto Total de la Orden de Compra se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura y recibo de original.

Entrega del Suministro: El Oferente deberá entregar el producto en la Oficinas de la Unidad Administradora de Proyectos, ubicada en la Secretaría de Agricultura y Ganadería, 2do piso.

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:

INT	GA	UE	ORG	PROG	PROY	ACT/OBRA	FTE	OBJETO
140	35	82	237	22	3	01,02	21	42600

ENTREGAR EN:

Oficina de la Unidad Administradora de Proyectos, 2do. Nivel de la
Secretaría de Agricultura y Ganadería, Blvd. Miraflores, Ave. La FAO.

MISAEAL BUESO
COORDINADOR DE ADQUISICIONES

REVISADO
CONTADOR GENERAL

AUTORIZADO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

APROBADO
COORDINADOR GENERAL